

rrumpir la votación ni retirarse de la Sala después de comenzada.

Art. 17.— Los miembros de la Comisión tienen derecho de hacer constar en el acta del día su voto afirmativo o contrario a lo resuelto por la Comisión.

Art. 18.— Cuando resulte empatada una votación, se abrirá de nuevo la discusión, y si hubiere un nuevo empate se tendrá por rechazada definitivamente.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. Lic. Pericles A. Franco como Subsecretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.— G. O. N° 5633, del 30 de Agosto de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1190.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Pericles A. Franco queda nombrado Subsecretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,